



HOJA 2 de 2
CASA-PALACIO DE LOS
MARQUESSES DE VILLAREAL
Y PURULLENA

E. 1:1.000

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

12686 RESOLUCION de 8 de abril de 1992, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia, del barrio de Campanar, de Valencia.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Artístico Inmueble favorable a la incoación de expediente de declaración de bien

de interés cultural, con categoría de monumento, de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia, del barrio de Campanar, en Valencia;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana ha resuelto:

1. Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia, del barrio de Campanar, en Valencia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, describir

para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Quedan afectados, asimismo, por esta incoación los bienes muebles que se relacionan en el anexo II, sin perjuicio de que pueda ampliarse la relación durante la tramitación del expediente.

3. Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

4. Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, la presente incoación determina la suspensión de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada y de los efectos de las ya otorgadas, y que, según el artículo 19 en relación con el 11 del citado cuerpo legal, la realización de obras en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Cultural, así como que será preceptiva la misma autorización para colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

5. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985 se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

6. Que la presente Resolución, con sus anexos, se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 8 de abril de 1992.-La Directora general, Evangelina Rodríguez Cuadros.

ANEXO I

Descripción histórico-artística

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Misericordia, de Campanar, constituye un ejemplo singular de los complejos procesos constructivos de las iglesias parroquiales valencianas, en la que se advierten múltiples intervenciones y reformas, tanto de carácter estructural como decorativo, entre las que destaca la asombrosa decoración mural del trasagrario y la magnífica fábrica del campanario, que ejemplifica una nueva tipología constructiva.

La parroquia fue instaurada el 6 de septiembre de 1507 sobre una antigua ermita de término propiedad de Ausias de Valerola, en la que desde antaño se celebraban los cultos divinos por parte de los beneficiados de la iglesia parroquial de Santa Catalina, de la cual era sufragánea. En esta misma fecha Pedro Raimundo Dalmau cedió 130 palmos del solar de su alquería para edificar la nueva fábrica, en cuya área quedó comprendida la antigua ermita, por cuya gracia el referido Pedro R. Dalmau fue nombrado patrón plenipotenciario de la misma, con derecho de presentación y tribuna para sí y sus sucesores.

Este primitivo templo de pequeñas dimensiones constituiría probablemente un ejemplo típico de iglesia parroquial unínavo con capillas laterales entre contrafuertes de tracería tardogótica, de cuya fábrica tan sólo conservamos parcialmente ciertos indicios de su estructura en planta, integrada plenamente en las sucesivas renovaciones estructurales.

El 19 de febrero de 1596, en el transcurso de las obras del osario de los beneficiados, tuvo lugar el hallazgo de un bajorrelieve de alabastro de la Virgen que con el tiempo tomó la advocación del municipio. El espíritu devocional de este suceso hizo que se edificase una pequeña capilla, que fue inaugurada en 1603, y que posteriormente será considerablemente ampliada.

A finales del siglo XVII al igual que sucede en la mayoría de las parroquias valencianas, se inician las obras de renovación del templo, consistentes fundamentalmente en la ampliación del presbiterio, construcción del trasagrario, erección de nueva planta de la capilla de la comunión y la renovación de la capilla de Nuestra Señora de Campanar, siguiendo los postulados del barroco decorativo de tradición vernácula. A esta renovación corresponde también la construcción del antiguo campanario, que a juzgar por las deliberaciones de las juntas de fábrica no llegó a ejecutarse en su proyecto inicial, quedando inconcluso en torno a 1703, fecha en que es contratada la construcción de una monumental veleta como remate provisional. El retablo mayor, destruido en la pasada guerra civil, era obra del escultor valenciano Tomás Vergara.

De este período, tras sucesivas renovaciones, tan sólo conservamos íntegramente el trasagrario, que constituye uno de los ejemplos más interesantes de los miltrechos ostensorios valencianos. Situado en el testero del templo, presenta planta rectangular, con acceso directo por dos puertas laterales junto al altar mayor. Está cubierto por una bóveda de cañón, dividida en tres secciones por cuatro arcos fajones, que dan lugar en su centro a una singular bóveda válida que intenta aparentar una cúpula rebajada sobre pechinas, al igual que sucede en las capillas laterales de la iglesia parroquial de los Santos Juanes. El espacio queda

iluminado por un único punto de luz recayente a la calle lateral, fingiendo ventanales en los espacios opuestos.

Sus paramentos, circundados por un rico zócalo de azulejos seiscentistas, que se extienden también por el solado, están decorados con magníficas pinturas al fresco, atribuidas por Orellana a Dionís Vidal. Las mismas fingen molduras y arquitecturas, que sirven de soporte estructural al complejo programa iconográfico de exaltación eucarística, desarrollado a través de diversas escenas en medallones y cartelas, apoyadas teológicamente por las inscripciones bíblicas de las filacterias de neta tradición contrarreformista.

Finalmente, en 1741, se inician las obras de conclusión del campanario, contratadas con el maestro de obras José Mínguez, cuya fábrica, de considerables proporciones estructurales, ejemplifica una nueva tipología de torres campanario de asombrosa fortuna en tierras valencianas, caracterizados por el desarrollo de un potente remate escalonado de dos cuerpos con aletas de enlace y coronado por un chapitel de tejas vidriadas. Es en este momento cuando debió reformarse la fachada, rematada por un potente perfil mixtilíneo de evidente tradición setecentista, en conexión con ciertos elementos decorativos de la capilla de la Virgen. Posteriormente, la iglesia ha sido repristinada con estucos y dorados que le confieren un cierto carácter decimonónico, que desdice notablemente de su primigenia estructura barroca, evidente todavía en numerosos detalles decorativos.

ANEXO II

Inmueble objeto de la declaración. Partes integrantes, pertenencias y accesorios

Se consideran como partes integrantes del inmueble objeto de declaración la nave principal con las capillas que forman parte de las mismas; el campanario, incluyendo las campanas y mecanismos; el trasagrario, con su azulejería y pinturas murales, y el resto de parcela y zonas libres incluidas en la misma titularidad.

ANEXO III

Area de protección

A) Motivación de la delimitación propuesta

La delimitación propuesta se justifica basándose en los siguientes criterios:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo, tanto visual como físicamente, cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recaentes al mismo espacio público que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento de paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

B) Descripción literal de la delimitación

Para fijar correctamente la delimitación del entorno de protección estableceremos previamente un origen y un sentido:

Origen.-Esquina sur-este del encuentro de las calles Obispo Soler y Juan Aguilar.

Sentido.-Sentido horario.

La línea discurre desde el origen, siguiendo la alineación de la calle Juan Aguilar, hasta el encuentro con la paralela a la calle Obispo Soler, desde el quiebro de la calle Dragaminas y siguiendo esta paralela mencionada, desde este punto, recorre siete metros la alineación de la calle Dragaminas, y de ahí, en paralelo a la calle Barón de Barcheta, hasta encontrar la alineación más cercana de la calle Grabador Enguidanos, y desde este punto, en diagonal, hasta un punto situado a 15 metros de la alineación de la calle José Noguera, hasta el encuentro con la prolongación de la alineación de la calle Vinalesa. Desde este punto la línea discurre por la alineación de la calle Vinalesa hasta encontrar la calle Bagant, por la que sube 23 metros, girando en línea recta, por el testero del edificio con el que enfrenta el punto del cambio de dirección, hasta encontrar, en línea recta, la alineación norte de la calle de la

Huerta y continúa por la misma hasta encontrar la alineación norte de la calle Ribarroja, hasta un punto de la misma, situado a 10 metros de la calle de Parra, y desde este punto, siguiendo la medianera de la que

el punto es origen, hasta la calle Médico Vicente Torrent, y recorriendo la misma hasta encontrar la alineación este de la calle Juan Aguilar, y por ella hasta el origen.

C) Delimitación gráfica

